RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGEN LOS ERRORES DETECTADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIO DE ORDENACIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE CÁDIZ (CC 5007/26, Nº SIGLO 0621/2026)

PRIMERO.- Con fecha 01 de octubre de 2026, se publica anuncio de licitación del expediente de contratación referenciado, en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Salud, incluyéndose en la documentación complementaria el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEGUNDO.- Posteriormente se comprueba que en dicho Pliego se incluyen algunos errores puntuales, que aunque no tienen mayor trascendencia en la definición del objeto del contrato ni en la de los trabajos a desarrollar, procede corregir, de forma que:

No proceden las referencias al nuevo Hospital de Málaga, ni a su anteproyecto ni a su edificio de aparcamientos (páginas 2, 6 y 12), y la referencia al Ayuntamiento de Málaga debe entenderse realizada al Ayuntamiento de Cádiz (página 24).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 189/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias (BOJA extraordinario nº 15 de 31 de julio de 2026).

SEGUNDO.- Que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

TERCERO.- Que el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), recoge la posibilidad de modificar el pliego de prescripciones técnicas particulares con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.
Los errores apreciados se corresponden con un error material.

CUARTO.- Que el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece que los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, considerando modificación significativa la que afecte a :

- La clasificación requerida
- El importe y plazo del contrato.
- Las obligaciones del adjudicatario.

- Variación o cambio en el objeto del contrato.

Los errores apreciados no se corresponden con ninguna de estas modificaciones.

VISTOS los antecedentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar los errores detectados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el contrato de servicios de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de construcción del nuevo Hospital de Cádiz (CC 5007/26, Nº SIGLO 0621/2026), de forma que:

En la página 2 de 31, donde dice:

"2.º El presente documento tiene carácter contractual, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El régimen del contrato de servicios y las condiciones del procedimiento de adjudicación quedan determinadas en dicho documento.

3.º Habrá de considerarse como documento, con carácter asimismo contractual, el Anteproyecto del Nuevo Hospital de Málaga, supervisado por el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) con fecha 01/10/2021."

Debe decir:

"2.º El presente documento tiene carácter contractual, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El régimen del contrato de servicios y las condiciones del procedimiento de adjudicación quedan determinadas en dicho documento."

(Se elimina el párrafo 3º)

En la página 6 de 31, donde dice:

"4. El proyecto atenderá las normas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación, considerando los objetivos, condicionantes y limitaciones que resulten de la legislación aplicable y de los requisitos establecidos en el Anteproyecto aportado en el momento del encargo, incorporando criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, accesibilidad, y minimización del mantenimiento y conservación posterior de las obras."

Debe decir:

"4. El proyecto atenderá las normas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación, considerando los objetivos, condicionantes y limitaciones que resulten de la legislación aplicable, incorporando criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, accesibilidad, y minimización del mantenimiento y conservación posterior de las obras."

En la página 12 de 31, donde dice:

"• De lo anterior se deduce que para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase del Proyecto Básico y de Ejecución del Edificio de Aparcamientos y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será requisito necesario que los citados documentos estén supervisados por el SAS y, en el caso de que así sea exigido por el Ayuntamiento correspondiente para la obtención de la Licencia Municipal de Obras, visados por el Colegio Oficial correspondiente o, en su caso, por los Colegios Oficiales correspondientes."

Debe decir:

"• De lo anterior se deduce que para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será requisito necesario que los citados documentos estén supervisados por el SAS y, en el caso de que así sea exigido por el Ayuntamiento correspondiente para la obtención de la Licencia Municipal de Obras, visados por el Colegio Oficial correspondiente o, en su caso, por los Colegios Oficiales correspondientes."

En la página 24 de 31, donde dice:

"5. Siempre que sea preceptiva la solicitud de Licencia de Ocupación al Ayuntamiento de Málaga o gerencia Municipal de Urbanismo, tras la finalización de las obras, en representación del Servicio Andaluz de Salud, el director de las obras deberá iniciar los trámites para la solicitud de la mencionada licencia así como deberá presentar la Declaración Catastral para dar de alta la edificación y la documentación anexa a la mima conforme al modelo establecido por la Dirección General de Catastro (Modelo 900D) dando traslado de toda la documentación presentada y registrada al Servicio de Proyectos y Obras, en el plazo máximo de 2 días."

Debe decir:

"5. Siempre que sea preceptiva la solicitud de Licencia de Ocupación al Ayuntamiento de Cádiz o Gerencia Municipal de Urbanismo, tras la finalización de las obras, en representación del Servicio Andaluz de Salud, el director de las obras deberá iniciar los trámites para la solicitud de la mencionada licencia así como deberá presentar la Declaración Catastral para dar de alta la edificación y la documentación anexa a la mima conforme al modelo establecido por la Dirección General de Catastro (Modelo 900D) dando traslado de toda la documentación presentada y registrada al Servicio de Proyectos y Obras, en el plazo máximo de 2 días."

SEGUNDO.- No ampliar el plazo de presentación de ofertas dado que las correcciones realizadas no pueden considerarse como modificaciones significativas en el sentido recogido en el artículo 136 de la LCSP.

LA DIRECTORA GERENTE